

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XV, XVII y XVIII, 7, 8 párrafo tercero, 10 fracciones II, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, 20 fracciones IV y V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción I, 8 fracción IX, 9 fracción XIV y 90 Bis 3 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional establecen el “Principio de precaución”; como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales.

Que es una preocupación a nivel mundial prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica, así como conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Por lo que El Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación *in situ*”, la conservación de los ecosistemas, así como hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”.

Que la política ambiental de conservación de la Ciudad de México tiene como eje rector el cumplimiento y salvaguarda de un derecho humano fundamental el cual consiste en garantizar a las personas habitantes y vecinas de esta Ciudad el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el cual se encuentra tutelado tanto en la Constitución Política Federal, como en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el establecimiento de Áreas de Valor Ambiental es uno de los instrumentos que prevé la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente en la Ciudad de México para regular el suelo de conservación para la preservación de los ecosistemas, recursos naturales de la Tierra y mantener la calidad ambiental en nuestra Entidad y por ende, a un medio ambiente sano.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, contempla como parte de sus metas estratégicas, restaurar y, en su caso, recuperar la biodiversidad con que cuenta la Ciudad, con el incremento del número de áreas decretadas como Áreas de Valor Ambiental a fin de promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de esas áreas, para con ello, se mejorar la calidad de vida de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

Que el 28 de noviembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal no. 1491 el *Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la Denominada “Barranca del Moral”*.

Que el 18 de enero de 2022 se formalizó la donación con la entrega del terreno localizado en el predio identificado como lote B del kilómetro 21.19 de Calzada al Desierto de los Leones, colonia Lomas del Cedro, San Bartolo Ameyalco, demarcación territorial Álvaro Obregón, con superficie de 397.55 (trescientos noventa y siete punto cincuenta y cinco) metros cuadrados a favor del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, con el objeto de incorporarlo al Área de Valor Ambiental con categoría de barranca denominada “Barranca del Moral”. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA DEL MORAL”

ÚNICO. Se **modifica** la denominación, así como los artículos primero y noveno. Se **añaden** dos párrafos al artículo primero. Todos del *Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la denominada "Barranca del Moral"*, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA "BARRANCA DEL MORAL"

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara Área de Valor Ambiental con la categoría de "Barranca", a la denominada "Barranca Del Moral", con una superficie total de **229,098.726** metros cuadrados, ubicada en la demarcación territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México, la cual se constituye por la suma de dos polígonos, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

POLÍGONO 1. Con una superficie de **211,393.56** metros cuadrados.

...

Se adiciona al **POLÍGONO 1** de la superficie del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca de la denominada "Barranca Del Moral" el terreno localizado en el predio Lote B del kilómetro 21.19 de Calzada al Desierto de los Leones, colonia Lomas del Cedro, San Bartolo Ameyalco, alcaldía Álvaro Obregón, con superficie de 397.55 metros cuadrados (Anexo Único), de conformidad con los siguientes vértices y coordenadas:

Del vértice V1 con coordenadas X: 473012.927, Y: 2137540.946 y recorriendo una distancia de 1.874 metros se llega al vértice V2; del vértice V2 con coordenadas X: 473011.1682, Y: 2137541.5936 y recorriendo una distancia de 16.148 metros se llega al vértice V3; del vértice V3 con coordenadas X: 473000.9314, Y: 2137529.1055 y recorriendo una distancia de 14.808 metros se llega al vértice V4; del vértice V4 con coordenadas X: 472989.5447, Y: 2137519.6384 y recorriendo una distancia de 9.475 metros se llega al vértice V5; del vértice V5 con coordenadas X: 472981.5105, Y: 2137514.6163 y recorriendo una distancia de 1.451 metros se llega al vértice V6; del vértice V6 con coordenadas X: 472980.5803, Y: 2137513.5028 y recorriendo una distancia de 1.271 metros se llega al vértice V7; del vértice V7 con coordenadas X: 472980.5225, Y: 2137512.2328 y recorriendo una distancia de 2.915 metros se llega al vértice V8; del vértice V8 con coordenadas X: 472980.9271, Y: 2137509.3465 y recorriendo una distancia de 1.143 metros se llega al vértice V9; del vértice V9 con coordenadas X: 472980.8769, Y: 2137508.2047 y recorriendo una distancia de 1.379 metros se llega al vértice V10; del vértice V10 con coordenadas X: 472980.5505, Y: 2137506.8646 y recorriendo una distancia de 2.06 metros se llega al vértice V11; del vértice V11 con coordenadas X: 472979.39, Y: 2137505.1624 y recorriendo una distancia de 2.256 metros se llega al vértice V12; del vértice V12 con coordenadas X: 472977.8307, Y: 2137503.5326 y recorriendo una distancia de 2.221 metros se llega al vértice V13; del vértice V13 con coordenadas X: 472975.8362, Y: 2137502.5547 y recorriendo una distancia de 1.98 metros se llega al vértice V14; del vértice V14 con coordenadas X: 472973.8779, Y: 2137502.2649 y recorriendo una distancia de 2.226 metros se llega al vértice V15; del vértice V15 con coordenadas X: 472971.702, Y: 2137502.7358 y recorriendo una distancia de 2.786 metros se llega al vértice V16; del vértice V16 con coordenadas X: 472969.3448, Y: 2137504.2207 y recorriendo una distancia de 1.879 metros se llega al vértice V17; del vértice V17 con coordenadas X: 472968.2932, Y: 2137505.7781 y recorriendo una distancia de 1.417 metros se llega al vértice V18; del vértice V18 con coordenadas X: 472967.5316, Y: 2137506.9732 y recorriendo una distancia de 1.683 metros se llega al vértice V19; del vértice V19 con coordenadas X: 472966.981, Y: 2137508.5639 y recorriendo una distancia de 11.569 metros se llega al vértice V20; del vértice V20 con coordenadas X: 472955.9466, Y: 2137505.089 y recorriendo una distancia de 25.309 metros se llega al vértice V21; del vértice V21 con coordenadas X: 472979.8285, Y: 2137496.7098 y recorriendo una distancia de 1.526 metros se llega al vértice V22; del vértice V22 con coordenadas X: 472980.7933, Y: 2137497.8924 y recorriendo una distancia de 1.47 metros se llega al vértice V23; del vértice V23 con coordenadas X: 472981.403, Y: 2137499.23 y recorriendo una distancia de 1.63 metros se llega al vértice V24; del vértice V24 con coordenadas X: 472981.7837, Y: 2137500.8149 y recorriendo una distancia de 3.21 metros se llega al vértice V25; del vértice V25 con coordenadas X: 472981.5737, Y: 2137504.018 y recorriendo una distancia de 1.15 metros se llega al vértice V26; del vértice V26 con coordenadas X: 472981.193, Y: 2137505.1032 y recorriendo una distancia de 26.1 metros se llega al vértice V27; del vértice V27 con coordenadas X: 473002.6103, Y: 2137520.0199 y recorriendo una distancia de 1.416 metros se llega al vértice V28; del vértice V28 con coordenadas X: 473003.7163, Y: 2137520.9048 y recorriendo una distancia de 22.057 metros se llega al vértice V1; cerrando la poligonal.

POLÍGONO 2...”

...

ARTÍCULO SEGUNDO A OCTAVO

ARTÍCULO NOVENO. - La Secretaría del Medio Ambiente **de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental**, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca Del Moral”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la **Dirección General de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental**, la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca del Moral”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente en los términos que se señalan, mientras no se emita otro que lo deje sin efectos.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo de dos mil veintidós.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

Anexo Único



Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	473012.927	2137540.946	12	472977.831	2137503.533
2	473011.168	2137541.594	13	472975.836	2137502.555
3	473000.931	2137529.106	14	472973.878	2137502.265
4	472989.545	2137519.638	15	472971.702	2137502.736
5	472981.511	2137514.616	16	472969.345	2137504.221
6	472980.58	2137513.503	17	472968.293	2137505.778
7	472980.522	2137512.233	18	472967.532	2137506.973
8	472980.927	2137509.346	19	472966.981	2137508.564
9	472980.877	2137508.205	20	472955.947	2137505.089
10	472980.55	2137506.865	21	472987.068	2137494.17
11	472979.39	2137505.162	22	472991.956	2137495.317

Incorporación al AVA
Barranca Del Moral

Leyenda

Superficie a incorporar:
Lote B kilómetro 21.19
de Calzada al Desierto
de los Leones, colonia
Lomas del Cedro, San
Bartolo Atoyac, San
alcalda Álvaro Obregón
(646.83 m²)

○ Vértices polígono de
donación

□ Superficie de donación
dentro de AVA
(249.28 m²)

Rasgos territoriales
■ Área de Valor Ambiental

Referencias geográficas

Proyección: Universal Transversa de Mercator
(UTM Zona 14 norte)
Datum de referencia: WGS 84
Escala: 1: 300

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO